



**Justicia alternativa**

Maira Masiel Aza López

Trabajo de grado presentado para optar al título de Especialista en Derecho Procesal

Tutor

Carlos Fernando Roldán P., Especialista (Esp) en Derecho Procesal

Universidad de Antioquia  
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas  
Especialización en Derecho Procesal  
Medellín, Antioquia, Colombia  
2024

---

<b>Cita</b>	(Aza López, 2024)
<b>Referencia</b>	Aza López, M. M. (2024). <i>Justicia alternativa</i> [Trabajo de grado especialización]. Universidad de Antioquia, Medellín, Colombia.
<b>Estilo APA 7 (2020)</b>	

---



Especialización en Derecho Procesal, Cohorte XVII.



Biblioteca Carlos Gaviria Díaz

**Repositorio Institucional:** <http://bibliotecadigital.udea.edu.co>

Universidad de Antioquia - [www.udea.edu.co](http://www.udea.edu.co)

**Rector:** John Jairo Arboleda Céspedes.

**Decano:** Ana Victoria Vásquez Cárdenas.

**Coordinador de Posgrados:** Juan Pablo Acosta Navas.

El contenido de esta obra corresponde al derecho de expresión de los autores y no compromete el pensamiento institucional de la Universidad de Antioquia ni desata su responsabilidad frente a terceros. Los autores asumen la responsabilidad por los derechos de autor y conexos.

Informe de trabajo de grado, conforme lo establecido en el literal B del artículo 11, del Acuerdo No 04 del 10 de abril de 2023, Por el cual se expide el Reglamento Específico de los Programas de Especialización de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia, expedido por el Consejo de Facultad.

## 1. Presentación

“Es mejor un mal arreglo que un buen pleito”

En un mundo donde los juicios y los tribunales son parte integral de nuestra sociedad, la resolución de conflictos de manera extrajudicial juega un papel cada vez más relevante, como una vía práctica para abordar conflictos de manera ágil, directa, reforzada y eficiente; toda vez que este enfoque alternativo de la justicia puede mejorar la solución de disputas y las diferentes relaciones en las que interactúa la sociedad.

En este sentido señala la Corte Constitucional en sentencia C-1195/01 que:

*...resulta claro que la justicia estatal formal no siempre es efectiva, en especial cuando no se han previsto recursos judiciales idóneos y suficientes que faciliten la solución pacífica de los conflictos, o cuando la complejidad de los procedimientos o de las condiciones de tiempo, modo y lugar exigidas por el legislador restringen la capacidad de alcanzar el goce efectivo de los derechos cuya protección se busca al acudir a las instancias judiciales...*

Es por ello que la implementación de los mecanismos de solución alternativa de conflictos (en adelante MASC) se convierte en una herramienta base para coadyuvar al mejoramiento de los problemas de administración de justicia, como una respuesta positiva frente a los desafíos del desarrollo social; especialmente, ofreciendo métodos más ágiles, eficientes y participativos en el que les es permitiendo a las partes involucradas alcanzar acuerdos mutuamente beneficiosos fuera del ámbito judicial tradicional.

Con ello, lo que se busca es fomentar la participación activa de las partes y mayor satisfacción frente a los resultados, dando una mirada hacia una justicia más “democrática”, esto es que, para esgrimir la solución vinculante de una controversia, que en principio es objetivamente litigiosa, se dé por la aquiescencia de las partes.

Lo anterior impacta positivamente en la congestión judicial, que se ha convertido en una carga significativa para el Estado, pues no es una novedad que el proceso judicial en Colombia como mecanismo tradicional se vea envuelto en críticas debido a su lentitud, congestión y altos costos. Es por ello que la Corte Constitucional ha dicho en la citada sentencia C-1195/01 que:

*...los mecanismos alternativos de resolución de conflictos no representan una desconfianza hacia la justicia estatal formal, sino un reconocimiento de que procedimientos menos formales y alternativas de justicia autocompositiva complementan las opciones a las cuales pueden acudir las personas para resolver sus disputas. Por ello, mecanismos como la mediación y la conciliación, más que medios para la descongestión*

*judicial, son instrumentos para garantizar el acceso efectivo a la justicia y promover la resolución pacífica de los conflictos...*

Esto, los convierte en un referente de una justicia democrática alternativa, a la cual se puede acudir antes, durante y con posterioridad al proceso, como herramienta que permite un manejo adecuado del conflicto.

Lo anterior permite pensar en la conciliación como un MASC que es un equivalente valioso para abordar los conflictos de manera ágil, directa, reforzada y eficiente, de tal suerte que la ley permite que pueda ser implementada como una vía práctica y justa para el desarrollo jurídico-social en el ejercicio del derecho de acción.

Ésta aparece como una estructura procesal distinta, implementada con el objetivo de lograr una solución más rápida, menos costosa y, a menudo, más amigable y colaborativa a los conflictos que se abordan de forma concertada entre las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas; que, en términos de la Corte Constitucional en el acápite de consideraciones cita en la sentencia C-222 de 2013:

*Esta Corporación a través de la sentencia C-1195 del 2001, señaló una serie de características propias de la conciliación, para determinar su efectividad como mecanismo para acceder a la justicia y resolver de forma pacífica los conflictos, cumpliendo con los fines buscados por el legislador; entre las cuales se resaltan para el presente estudio de constitucionalidad las siguientes:*

*(...) Como mecanismo de acceso a la justicia, la conciliación constituye una oportunidad para resolver de manera rápida un conflicto, a menores costos que la justicia formal. Esto resulta obvio si las partes llegan a un acuerdo, pues el conflicto se soluciona en el mínimo tiempo posible. Pero aún en el evento en que no se llegue a un acuerdo, la conciliación permite reducir los asuntos objeto de controversia a aquellos que realmente resultan relevantes y desestimula que el litigio se extienda a temas secundarios o a puntos en los que las partes coinciden, con lo cual el eventual proceso judicial resultará menos oneroso en términos de tiempo y recursos al poderse concentrar en los principales aspectos del conflicto.*

Por tanto, la creación del programa “JUSTICIA ALTERNATIVA” es una propuesta de PODCAST AUDIOVISUAL implementada mediante programas grabados, cuyo fin es permitir al público ampliar su panorama de posibilidades frente a las alternativas disponibles para la resolución de conflictos, los efectos que de ella devienen y con el propósito de brindar una aproximación al conocimiento legal, discutiendo aspectos sobre derecho y en especial sobre los efectos procesales de determinadas situaciones; ofreciendo una visión clara y accesible al mundo jurídico desde una perspectiva amigable y entretenida en el que programa a programa se buscará destacar beneficios, efectos, pros y contras frente al debido proceso en relación con el acceso a la administración de justicia en los diferentes ámbitos del derecho.

Más que estar informados, lo cual se puede conseguir de manera ilimitada a partir del volumen de conocimiento que las personas pueden obtener a un clic, lo que en todo caso no garantiza el real conocimiento de los derechos; JUSTICIA ALTERNATIVA tiene como objetivo presentar conceptos legales de manera concisa y entretenida, mediante el análisis de casos, temas y situaciones en un formato de entrevista en la plataforma de YOUTUBE.

## **2. Justificación académica**

En la era digital, el acceso a la información legal es enorme y abrumante, pues si bien es cierto que a un clic se tienen millones de respuestas, esta abundancia de conocimiento hace que sea confusa para aquellos que no son operadores jurídicos; toda vez que no saben que deben analizar frente a las diferentes situaciones jurídicas a las que se enfrenta la sociedad día a día. Por tanto, crear un modelo disruptivo de conocimiento legal entre los ciudadanos, los actores judiciales y el procedimiento legal, permitiría romper con los métodos tradicionales de adquisición de conocimiento sobre derecho y en particular sobre los beneficios de los MASC.

Con este método se buscó:

- 1) Personalizar y segmentar el conocimiento con una narrativa inmersiva, que permita explicar conceptos legales, donde en cada episodio contará una historia jurídicamente discutible, que con el acompañamiento de expertos se logre mantener al internauta enganchado y emocionado por descubrir el desenlace del tema en cuestión.
- 2) Crear contenido educativo de valor, centrándose únicamente en la promoción de información útil y práctica sobre temas legales relevantes que permitan visualizar los mecanismos jurisdiccionales o legales de solución de los conflictos, de tal modo que permita apoyar la resolución de problemas y preocupaciones jurídicas de la audiencia objetivo, mediante la implementación de entrevistas a expertos que permitan proporcionar perspectivas valiosas sobre el sistema alternativo de acceso a la administración de justicia.
- 3) Implementar un modelo gratuito enriquecido con un contenido de calidad que ofrece conocimientos legales, mediante la disponibilidad en la plataforma de streaming de video YOUTUBE, lo que garantiza un acceso amplio y fácil, brindando entretenimiento, educación y reflexión sobre el sistema judicial, los MASC y el derecho procesal para el público en general y los abogados interesados en aprender más sobre los temas abordados.
- 4) Propender por la aplicación práctica del derecho cambiando las formas tradicionales, hacia un enfoque más autocompositivo para resolver las diferentes situaciones jurídicas en la vida real; por lo que, en lugar de discutir de manera abstracta sobre teorías legales, se analizarán temas de situaciones hipotéticas o reales que puedan ser solucionadas o tratadas en el programa y donde se proporcionen detalles legales que abordados desde la perspectiva conciliatoria, destacando las lecciones aprendidas, las implicaciones prácticas para abogados y ciudadanos comunes.

Para lo anterior, el programa se desarrolló en un formato de entrevista con una duración de entre 10 y 15 minutos, de acuerdo al desarrollo de la entrevista, con un enfoque didáctico en temas como, por ejemplo, “los efectos de los mecanismos de resolución de conflictos en el proceso penal en Colombia” o “los MASC en cuestiones de familia” o “economía procesal y conciliación”, entre otros; con el objetivo de guiar a los receptores hacia una línea autónoma de previsión y solución de conflictos, centrándose, en la experiencia de los profesionales del derecho que se desenvuelven en el área que trata el tema de cada programa, siempre en un ambiente de diálogo y de constante aprendizaje.

La audiencia a la que se dirige el programa es a cualquier persona interesada en el derecho y que desee aprender particularidades de la “JUSTICIA ALTERNATIVA”, que se nutre de experiencias realidades experienciales que nos compartirán nuestros expertos invitados, como: abogados, conciliadores, fiscales y otros actores clave en el sistema judicial para obtener una visión completa, con historias de éxito y experiencias positivas, para que de esta forma, las personas pueden sentirse más seguras y confiadas al utilizar estos métodos para resolver sus propios conflictos.

Se reitera que en un mundo donde la información es ilimitada, no se hace fácil encontrar respuestas claras a dudas sobre asuntos legales, porque en medio de la cascada de información se vislumbra la confusión y con ello una desbordada falacia informativa, por lo que se considera que es necesario para las personas del común ser empoderadas con este programa, al proporcionar información relevante y práctica, por medio de la creación de un proyecto que no solo sería educativo, sino también entretenido y atractivo para aquellos interesados en el mundo del derecho y la justicia.

Conforme con lo anterior, explorar este tema en un programa de entrevistas puede tener varias relevancias significativas, así:

- 1) Educación accesible, toda vez que los MASC suelen ser tratados no como alternativas, sino como requisitos que cumplir. Es por ello que con el programa se busca proporcionar una forma accesible de comprender las situaciones en las que el viable el uso de estas alternativas para el acceso a la administración de justicia, de forma ágil y eficiente.
- 2) Crear conciencia legal fortaleciendo la comprensión del derecho y sus formas, con el fin de tener las personas mejor informadas, para que puedan proteger sus derechos, enfrentar situaciones legales y participar de forma más concertada en la resolución o prevención del conflicto.

Por tanto, el propósito principal de “JUSTICIA ALTERNATIVA” es educar, informar y entretener, propendiendo por eliminar las barreras que idealizan algunos aspectos del derecho y en especial del derecho procesal, la justicia y los MASC, ofreciendo una visión práctica e ilustrativa, proporcionando información clara y precisa; así mismo, fomentando la alfabetización legal, generando debates constructivos para hacer del derecho procesal y particularmente de los MASC algo accesible, comprensible y promocionando la justicia y la equidad.

### 3. Descripción técnica

En lo que concierne a la descripción técnica del programa, éste se llevó a cabo mediante entrevistas de al menos 10 minutos sobre temas relevantes de los MASC, planteada como una idea interesante que busca crear un proyecto exitoso en formato de conversatorio amigable, por el cual se quiso mantener el contenido informativo, interesante y entretenido, como una manera de informar y educar al público sobre diferentes métodos de resolución de conflictos y sus beneficios.

Sin embargo, el planteamiento inicial tuvo cambios por razones prácticas y por las limitantes de tiempo de los invitados, al tener que ajustar la agenda de los fiscales y conciliadores, porque al ser funcionarios públicos no les era dable cualquier horario o desplazarse de un lugar a otro.

Así, a partir de las modificaciones que se introdujeron, el programa se estructuró desarrollando cada tema de la siguiente manera:

1. Investigación: la realidad supera la ficción, con el apoyo de los expertos entrevistados se identificó situaciones reales frente a lo que aspira proyectar la norma, y lo que obstruye el desarrollo efectivo de las garantías legales frente al tema de las entrevistas. Identificando los detalles clave, los protagonistas involucrados y las lecciones aprendidas en determinada situación que se presenta, y tratando de ver cómo desde una perspectiva autocompositiva pudo haber sido resuelta tal situación.
2. Contactos: establecer contactos con abogados, conciliadores, fiscales, directores de centro de conciliación que estuvieron dispuestos a participar en las entrevistas y que tenían la experiencia en los temas seleccionados.
3. Guion y preguntas: Se preparó un guion básico para cada entrevista, que incluya preguntas específicas sobre el caso judicial que se va a discutir. Se buscó que las preguntas sean claras, concisas y relevantes para mantener el interés del espectador.
4. Equipo de producción: se propendió contar con un equipo básico de producción que garantizara una buena calidad de audio y video, lo que incluyó un micrófono con eliminación de ruido, celular de gama Galaxy s23 FE con 50 MGP en su cámara, trípode para la estabilidad de la grabación y escenografía dependiendo de la disponibilidad de los entrevistados.
5. Edición de video: se utilizaron aplicaciones de edición de video disponibles para editar y mejorar el contenido de las entrevistas, se implementó el uso de plataforma de edición de fotografía FILMORA y para edición de las imágenes que se incluyen en la edición del video se usó la app CANVAS.

6. Consistencia: se realizaron un total de tres (3) episodios, alojados en la plataforma de YOUTUBE en un canal exclusivo Justicia Alternativa, localizado en el enlace [https://www.youtube.com/@JUSTICIA\\_ALTERNATIVA](https://www.youtube.com/@JUSTICIA_ALTERNATIVA); donde se trataron asuntos que se puedan atender en la conciliación en derecho, los cuales se hicieron en el siguiente orden:
  - a. “Cuestiones generales de los MASC, incluyendo su definición, finalidades, bondades, contras”, en el cual el invitado fue el Abogado Antonio Alzate, quien se desempeña como conciliador de la Personería de Envigado, en el Departamento de Antioquia.
  - b. “La implementación de los MASC en la justicia restaurativa para la no revictimización”, en el cual el invitado fue el Abogado Gustavo Muñoz, quien se desempeña como Fiscal Seccional en el Municipio de Andes, en el Departamento de Antioquia.
  - c. “Previendo el futuro: Las directivas anticipadas como expresión de la voluntad”, en el cual la invitada fue la abogada Eliana Posada, quien se desempeña como directora del centro de conciliación LEGALES ubicado en el Municipio de Andes, en el departamento de Antioquia.

El programa se desarrolló bajo la siguiente forma:

1. Introducción. Comienza con una breve introducción:  
“¡Bienvenidos a ‘Justicia alternativa’, ¡esta es una introducción de imagen editada que presenta a la entrevistadora, y dando protagonismo al invitado!
2. Tema del día. Cada episodio se centró en un tema específico:  
Episodio 1: Cuestiones generales de los MASC.  
Episodio 2: La implementación de los MASC en la justicia restaurativa.  
Episodio 3: Las directivas anticipadas como expresión de la voluntad.
3. Puntos clave. Resaltó los aspectos más relevantes del tema:
  - a. “Explicación de ¿qué es?”.
  - b. “¿Cómo se proyecta a la realidad?”.
  - c. “¿Cuál es la dificultad más identificable?”.
  - e. “Los efectos jurídicos que se pueden dar de acuerdo a...”
4. Expositores (8 minutos):  
Aunque en el proyecto se preveía la interacción de dos invitados, más la entrevistadora, finalmente en el programa se presentó un solo entrevistado, por la dificultad que representó coordinar dos

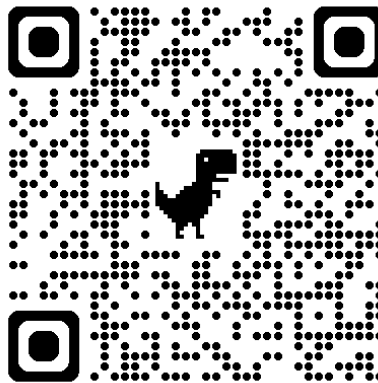


funcionarios públicos a la vez, más la entrevistadora, quienes por medio de la implementación de una serie de preguntas a modo de conversación fluida para resolver inquietudes sobre el asunto en discusión. El criterio de selección de los panelistas fue la posición de disponibilidad y conocimiento del tema, enfatizando en los personajes que en el participaron, pues de ello depende el interés del público.

Los programas adelantados fueron los siguientes:

<b>PRODUCTO</b>	<b>TEMA</b>	<b>LINK</b>
EPISODIO 1	“Cuestiones generales de los MASC, incluyendo su definición, finalidades, bondades, contras”	<a href="https://youtu.be/637NUiktKt8">https://youtu.be/637NUiktKt8</a>
EPISODIO 2	“Justicia restaurativa, reparando el daño causado por un delito y reconstruyendo relaciones sociales”	<a href="https://youtu.be/_9mQjTXLV7w">https://youtu.be/_9mQjTXLV7w</a>
EPISODIO 3	“Previendo el futuro: Las directivas anticipadas como expresión de la voluntad ”.	<a href="https://youtu.be/hkm13cIOm-8">https://youtu.be/hkm13cIOm-8</a>

A su vez, éstos quedan alojados en el canal de YouTube, al cual se puede acceder en el enlace [https://www.youtube.com/@JUSTICIA\\_ALTERNATIVA](https://www.youtube.com/@JUSTICIA_ALTERNATIVA) o mediante el siguiente código QR:



Con lo anterior, el programa queda disponible para la visualización del público, precisando que éste se escoge en tanto es un medio que permite el acceso a información de manera libre y fácil. Si bien es un programa que nace con la idea de ser un complemento de divulgación para la corporación, de momento se alojará de manera individual en un canal de YouTube independiente,

a futuro se incorporará el acceso al canal, desde la página web, este igualmente se complementará con un blog informativo que se pretende crear.

Lo anterior, permitiría publicarlo por las redes sociales como Instagram y Facebook de la corporación LEGALES, a la cual se encuentra adscrito el centro de conciliación LEGALES; Así como, desde el público que atendemos y de los aliados que por convenio hagan parte de la corporación.

#### 4. Referencias

Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado [ANDJE] (2014), Colombia, *Lineamientos jurisprudenciales sobre la conciliación judicial y extrajudicial en lo contencioso administrativo*. [https://www.defensajuridica.gov.co/gestion/publicaciones-andje/ekogui\\_bucaramanga/Documents/5.Lineamientos\\_Judiciales\\_sobre\\_Conciliacion.pdf](https://www.defensajuridica.gov.co/gestion/publicaciones-andje/ekogui_bucaramanga/Documents/5.Lineamientos_Judiciales_sobre_Conciliacion.pdf)

Centro de Estudios de Justicia de las Américas [CEJA] ( 2009), *La conciliación como requisito de procedibilidad*, Peña Sandoval H., <https://cejamericas.org/wp-content/uploads/2020/09/60conciliacion-requisito-procedibilidad.pdf>

Centro de Estudios de Justicia de las Américas [CEJA], El Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales [INECIP] (2020), *Resolución alternativa de conflictos*, <https://cejamericas.org/wp-content/uploads/2020/09/122CEJA-INECIP.pdf>

Colombia, Corte Constitucional (2001). *Sentencia C-1195/01, M.P.: Cepeda Espinosa, M. J., Monroy Cabra, M.G.*, <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2001/c-1195-01.htm>

Colombia, Corte Constitucional (2013). *Sentencia C- 222/13, M.P.: Calle Correa, M. V.*, <https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2013/C-222-13.htm>

Colombia, Congreso de la República. *Ley 2220 del 30 de junio del 2022 - Estatuto de conciliación*. [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_2220\\_2022\\_pr002.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2220_2022_pr002.html)

Colombia, Ministerio de Justicia y del Derecho (s.f.). *Caja de herramientas*. <https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/caja-herramientas-mrc/Documents/assets/3-3-3-material-de-apoyo-para-los-implementadores.pdf>

CREHANA: Home Blog, Estilo de Vida (2021) *¿Cómo hacer podcast en YouTube?*, <https://www.crehana.com/blog/estilo-vida/como-hacer-podcast-en-youtube/>

Díaz, L. M. (1999) *La mediación y negociación para resolver conflictos legales*. Organización de los Estados Americanos [OEA], publicaciones digital XXVI curso derecho internacional, [https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/publicaciones\\_digital\\_XXVI\\_curso\\_derecho\\_internacional\\_1999\\_Luis\\_Miguel\\_Diaz.pdf](https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/publicaciones_digital_XXVI_curso_derecho_internacional_1999_Luis_Miguel_Diaz.pdf)

Google INC. (s.f.), *¿Cómo crear un podcast en YouTube?*, <https://support.google.com/youtube/answer/12751636?hl=es-419>

Montoya, M. A., Salinas, N. A. (2016). La conciliación como proceso transformador de relaciones en conflicto. *Opin. jurid.* [online], vol.15 (30), pp. 127-144. ISSN 1692-2530, <https://doi.org/10.22395/ojum.v15n30a6>

Revelo Trujillo, E., Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (2019). *Cartilla de conciliación en derecho*, Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, <https://escuelajudicial.ramajudicial.gov.co/sites/default/files/biblioteca/m1-2.pdf>

Universidad Cardenal Herrera (2024). *Como aprovecharse de la última tendencia de contenido*. <https://www.uchceu.es/grado/comunicacion-audiovisual/podcast-tendencias-contenido>

Vita, L., La República S.A.S. *Derecho para emprendedores | ¿cómo proteger un podcast?*, [https://www.youtube.com/watch?time\\_continue=1&v=fhouBOHS8C4&embeds\\_referring\\_euri=https%3A%2F%2Fwww.larepublica.co%2F&source\\_ve\\_path=MjM4NTE&feature=emb\\_title](https://www.youtube.com/watch?time_continue=1&v=fhouBOHS8C4&embeds_referring_euri=https%3A%2F%2Fwww.larepublica.co%2F&source_ve_path=MjM4NTE&feature=emb_title)

Vita, L., La República S.A.S. *Derecho para emprendedores | ¿Cómo licenciar y monetizar un podcast?*, <https://www.youtube.com/watch?v=UzXJxa5-peM>